



RESOLUCIÓN CORRELATIVO. CEFAFA 2019 - 0009

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA", ubicada en Final Boulevard Universitario y Av. Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, vista la solicitud de información con el número de correlativo CEFAFA 2019-0009, presentada en esta unidad el dos de diciembre de dos mil diecinueve, por la [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] mediante la cual solicita información referente a:

1.- "En forma General, ¿Cuál es el beneficio que obtiene el personal de la Fuerza Armada con el Descuento que se le aplica en planilla para la CEFAFA?"

CONSIDERANDO

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

II) La solicitud presentada por la [REDACTED] cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 56 58 del Reglamento de la citada Ley.

III) De acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a), la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO:



De acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador la suscrita Oficial de Información.

RESUELVE:

Proporcionar a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada:

1.- "En forma General, ¿Cuál es el beneficio que obtiene el personal de la Fuerza Armada con el Descuento que se le aplica en planilla para la CEFAFA?"

R/ Con base al Art. 16 de la Ley de Creación del CEFAFA "El régimen se financiará mensualmente por el porcentaje a descontar del salario del personal afiliado en situación activa, dicho porcentaje será determinado por el Consejo Directivo del CEFAFA y sometido a consideración del Ministerio de la Defensa.

La finalidad del CEFAFA es Suministrar productos farmacéuticos similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica integral para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo Familiar.

Es decir, que con el porcentaje que se le descuenta en planilla (4% CEFAFA) se hace la adquisición de:

- Medicamentos
- Material Médico Quirúrgico
- Reactivos para laboratorio Clínico
- Material e instrumental Odontológicos
- Medicamento Oncológico
- Material e Insumos para Hemodiálisis
- Vacunas
- Y otros bienes y servicios que requiere Sanidad Militar

UAIP

Unidad de Acceso
a la Información Pública

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA
FUERZA ARMADA



Todo es requerido por el Comando de Sanidad Militar para el Funcionamiento del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional y las diferentes clínicas de sus dependencias.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones y se entrega la presente información en formato digital.

San Salvador, a las once horas, del día trece de diciembre del dos mil diecinueve.



Rosa Inés Morfaya de Campos
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA"